

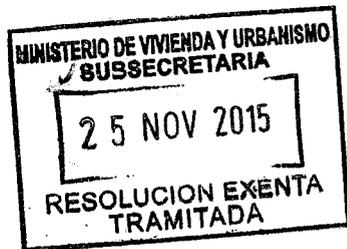
OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LOS INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS "LAS PIRCAS III" Y "LAS CASONAS III", DE LA COMUNA DE COLINA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA./

SANTIAGO, 25 NOV 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9156 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

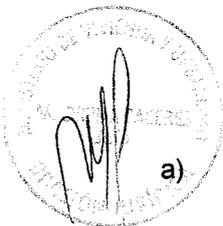
VISTO:



- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, que fue el marco reglamentario por el cual se calificaron los proyectos "Las Pircas III" y "Las Casonas III" de la comuna de Colina, de la Región Metropolitana;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- d) La Resolución Exenta N° 587, (V. y U.), de fecha 26 de enero de 2012, que modifica Resolución Exenta N° 7.948, (V. y U.), de 2011 y aprueba la pre-selección de proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda para su Capítulo Primero en el mes de diciembre del año 2011, que incluye – entre otros – a los proyectos "Las Pircas III de Colina" y "Las Casonas III", ambos de la comuna de Colina de la Región Metropolitana;
- e) La Resolución Exenta N° 1.051 de fecha 11 de junio de 2012 y la N° 1.536 de fecha 13 de agosto de 2012, ambas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, que sancionan la calidad de proyecto seleccionado con calificación definitiva de los proyectos Las Pircas III de Colina y Las Casonas III, respectivamente;
- f) El Oficio N° 11.619, de fecha 05 de octubre de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita recursos para financiar obras adicionales de los proyectos "Las Pircas III" y "Las Casonas III" de la comuna de Colina, que requieren de la construcción de un muro de contención a ejecutar en el deslinde oriente de ambos proyectos;
- g) El Ord. N° 804, de fecha 21 de octubre de 2015, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que otorga opinión favorable a la solicitud indicada en el Oficio citado en el Visto e), precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, expuesta en su Oficio citado en el Visto f) de la presente Resolución, respecto a incrementar los montos de los subsidios habitacionales otorgados a las personas que integran los proyectos "Las Pircas III" y "Las



Casonas III", ambos de la comuna de Colina, cuya selección se sancionó mediante las Resoluciones citadas en el Visto e) precedente, en orden a financiar la construcción de un muro de contención a ejecutar en el deslinde oriente de estos proyectos.

- b) Que las obras extraordinarias para las cuales se solicita el presente financiamiento adicional, se originan cuando por el movimiento de tierras realizado para el emplazamiento de las viviendas de los proyectos "Las Pircas III" y "Las Casonas III", se produjo una diferencia de niveles en el deslinde oriente de sus terrenos, colindantes con un conjunto habitacional existente denominado "Magdalena Petit";
- c) Que el oficio señalado en el Visto f) adjunta Informe Técnico favorable a la solicitud de recursos adicionales, del jefe del Departamento de Estudios del SERVIU de la Región Metropolitana, de fecha 10 de septiembre de 2015, así como Acta de la Comisión Técnica Evaluadora de esa región, de fecha 11 de septiembre de 2015, con su aprobación unánime;
- d) Que la solicitud indicada en el Considerando a), cuenta con la opinión favorable de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, según consta en el Oficio citado en el Visto f), dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a los integrantes de los proyectos "Las Pircas III" y "Las Casonas III", ambos de la comuna de Colina, de la Región Metropolitana, según lo indicado en la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO	PROYECTO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX. POR FAMILIA	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
68762	LAS PIRCAS III	118	5,5	649
68760	LAS CASONAS III	128	19	2.432

2. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **3.081 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR



- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

